



Cesar Rangel Silva

CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

Resolución Suprema Nº 017-2017-PCM

Lima, 1 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional establece que el Estado debe, entre otros aspectos, garantizar su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional así como conciliar el crecimiento económico y la competitividad con equidad social y la sostenibilidad ambiental, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho;

Que, existe una preocupación desde el Estado por las consecuencias y efectos sociales, económicos y ambientales de la explotación petrolera. Esta problemática se ha reiterado y producido en torno al área amazónica, impactando de formas diversas las condiciones de vida de las poblaciones indígenas, muchos de cuyos integrantes participan en actividades conexas o derivadas de la actividad petrolera;

Que, desde hace algunos años el Estado peruano viene promoviendo la responsabilidad social empresarial en el país, lo que se ve reflejado en que desde el 26 de julio de 2008, el Perú es signatario y ha sido admitido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, como adherente de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales. Asimismo, el 19 de setiembre de 2011, mediante el Decreto Supremo 015-2011-TR, se creó el Programa "PERÚ RESPONSABLE", en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente;

Que, en ese contexto, en los procesos de diálogo entre las organizaciones indígenas y la representación estatal, el Estado ha asumido el compromiso de crear una comisión especial que se abocará a la construcción de un relato sobre los cuarenta años de actividad petrolera y los pueblos indígenas en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira;



[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

Que, con la finalidad de cumplir con este compromiso es necesario crear un grupo de trabajo que establezca un plan de acción que desarrolle el objeto, los alcances, metodología y límites de la referida comisión, la misma que debe tener una conformación que asegure la debida representación y participación de los pueblos indígenas, las empresas y el Estado en el marco del diálogo intercultural y democrático;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el grupo de trabajo de naturaleza temporal para la creación de la "Comisión especial encargada de formular el relato sobre los cuarenta años de actividad petrolera y los pueblos indígenas en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira", de naturaleza temporal, la cual se encontrará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objeto es elaborar el Plan de Acción para la implementación de la citada comisión.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El grupo de trabajo está conformado por representantes de las siguientes entidades:

1. Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside,
2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,
3. Ministerio del Ambiente,
4. Ministerio de Energía y Minas,
5. Ministerio de Cultura,
6. Un representante indígena por cada una de las cuencas referidas en el artículo 1,
7. Tres representantes de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía,
8. Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
9. PERUPETRO S.A.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Acción para implementar la Comisión Especial.
- b) Elaborar las pautas metodológicas generales para las tareas de la Comisión Especial.
- c) Proponer la norma para la creación de la Comisión Especial.





Cesar Rangel Silva

CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

Resolución Suprema

Artículo 4.- Designación y acreditación de representantes alternos

Las entidades del Poder Ejecutivo designan a sus representantes, titular y alterno, que integrarán el grupo de trabajo, con rango de funcionario de alto nivel o con capacidad de decisión, mediante resolución del titular correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente norma, la cual es remitida por cada entidad a la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo de (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma.

Asimismo, las demás entidades comunican a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de sus representantes, en el plazo de (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma.

En el caso de los representantes indígenas, la designación de sus representantes, titulares y alternos, se realizará con arreglo a sus mecanismos consuetudinarios de participación y elección.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene como función, brindar el apoyo técnico administrativo para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de los representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas, como de la cooperación internacional; para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 7.- Instalación del Grupo de Trabajo y vigencia

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma en el Portal del Estado Peruano, y tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del siguiente día hábil de su instalación.

Artículo 8.- Financiamiento

Los miembros del grupo de trabajo ejercen el cargo ad honorem. El financiamiento de los gastos que demande la participación de los miembros del grupo de trabajo es cubierto con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades y organizaciones a las que representan.

Artículo 9.- Publicación

Publicase la presente Resolución Suprema en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de las entidades que lo refrendan.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros



Artículo 10.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Cultura.

Regístrese y comuníquese.



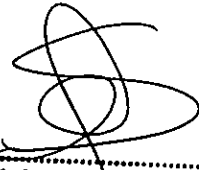
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República



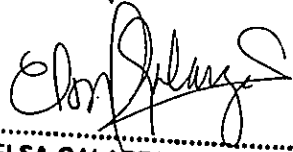
GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas



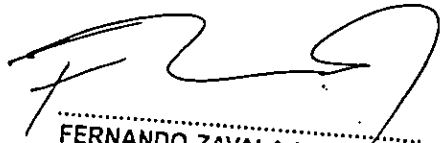
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura



MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos



ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros